



Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

**Contrato-programa entre la Administración de la
Comunidad Autónoma de Canarias y la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria
(2001-2004)**

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de mayo de 2001

**Contrato-programa entre la Administración de la
Comunidad Autónoma de Canarias y la
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

(2001-2004)

El contenido de esta publicación responde a una adaptación del Contrato Programa negociado entre la Comunidad Autónoma de Canarias y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

© UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

ISBN: 84-95792-47-8

D.L.: G.C. 966-2001

Queda rigurosamente prohibida, sin autorización escrita de los titulares del "Copyright", bajo las sanciones establecidas por las leyes, la reproducción parcial o total de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático.

I. OBJETO, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PERIODO DE VIGENCIA	7
II. EL PLAN DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO CANARIO Y EL MARCO GENERAL DEL CONTRATO-PROGRAMA	8
1. Objetivos estratégicos	8
2. Recursos financieros al servicio del contrato-programa con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	9
3. Articulación y principios para su desarrollo	10
III. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATO-PROGRAMA	11
IV. FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA: DESARROLLO DE LÍNEAS DE FINANCIACIÓN	13
1. Aportación de la Administración educativa al coste estándar	13
1.1. Financiación básica inicial	13
1.1.1. Reglas de revisión de los parámetros de coste	14
1.2. Financiación básica complementaria	15
1.3. Libramiento y liquidación	16
1.4. Regularización financiera	16
1.5. Compromisos relativos a la financiación básica inicial	16
V. FONDOS COMPLEMENTARIOS	18
1. Financiación complementaria sujeta a programación	18
1.1. Programas de calidad institucional	19
1.2. Programas de calidad de los recursos humanos	19
1.3. Libramiento, liquidación y verificación	19
1.4. Compromisos	20
2. Programas de financiación específica para acciones de reposición, mantenimiento y equipamiento	20
2.1. Libramiento, liquidación y verificación	20
2.2. Compromisos	21
3. Acciones específicas de calidad.	21
3.1. Libramiento, liquidación y verificación	22
3.2. Compromisos	22

VI. FONDOS ADICIONALES	22
1. Financiación de nuevas titulaciones	22
1.1. Libramiento y liquidación	23
1.2. Compromisos	24
VII. SANEAMIENTO DEL DÉFICIT	25
1. Libramiento, liquidación y verificación	26
2. Control financiero	26
3. Compromisos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	26
VIII. ORGANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN	27
IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS	28
ESQUEMA: Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004 y desarrollo del contrato-programa	30
ANEXO I. Plan de Financiación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria 2001-2004	
ANEXO II. Desarrollo del modelo de financiación y parámetros básicos para el cálculo del coste estándar del sistema	
ANEXO III. Objetivos de calidad básica y eficiencia en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	
ANEXO IV. Financiación por incentivos a la calidad del Plan de Excelencia de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria	

En Las Palmas de Gran Canaria, a cuatro de mayo de 2001.

REUNIDOS

De una parte, Don José Miguel Ruano León, en calidad de Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Canarias en uso de las facultades que le confiere el artículo 29.1.k) de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, y previa aprobación por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes mediante orden departamental de 4 de mayo de 2001, en virtud de la delegación efectuada por el Gobierno de Canarias según el Decreto 98/2001 de 19 de marzo.

De otra parte, Don Manuel Lobo Cabrera, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de las competencias que le otorga el artículo 18.1 de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y el artículo 82 del Decreto Territorial 12/1998 de 5 de febrero, que aprueba los estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Las partes se reconocen recíprocamente capacidad para la firma de este contrato-programa y

MANIFIESTAN

Primero:

La Comunidad Autónoma de Canarias asumió las competencias en enseñanza superior mediante el Real Decreto 2.802/1986, de 12 de diciembre, de traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Universidades (B.O.E. número 47, de 24 de febrero de 1987).

Segundo:

Agotada en 1990 la última revisión del Plan Universitario de Canarias, que venía siendo el instrumento de planificación del sistema de la enseñanza superior, se aprobó y promulgó la Ley Territorial 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, con el propósito, según se pone de manifiesto en su preámbulo, de proceder a realizar una nueva planificación plurianual que tenga como objetivo

fundamental garantizar la calidad del sistema y adecuar la oferta de titulaciones a la demanda.

Tercero:

La Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias define un nuevo marco de financiación a través del establecimiento de un contrato-programa entre el Gobierno de Canarias y la Universidad, en el que se establecerán los objetivos para un periodo de tres años, así como la financiación que la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a dotar para cubrir dichos objetivos. Producto de este mandato fue el primer contrato-programa suscrito con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria el cinco de febrero de 1996, con un periodo de vigencia de tres años.

Cuarto:

Con posterioridad, la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, en su artículo 20, ha modificado parcialmente el artículo 7 de la Ley 6/1995, ampliando el plazo previsto para el contrato-programa, de tres a cuatro años.

Quinto:

El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2001, aprobó el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias para el periodo 2001-2004, delegando en el Consejero de Educación, Cultura y Deportes la aprobación del contrato-programa a suscribir con cada universidad. Y en sesión celebrada el día 2 de abril de 2001, autorizó el gasto plurianual derivado del plan aprobado, para la suscripción del contrato-programa con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo ello, y al amparo de la legislación vigente, las partes formalizan el presente contrato-programa, con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO, NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y PERIODO DE VIGENCIA

El presente contrato-programa tiene por objeto desarrollar los contenidos a los que se refiere la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, con sujeción al Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004 aprobado por el Gobierno de Canarias el 19 de marzo de 2001, y desarrollar la relación financiera entre la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, en uso de las competencias legales que tiene atribuidas en materia universitaria como Administración educativa canaria, de una parte, y la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, en uso de sus atribuciones como entidad autónoma prestataria del servicio público de la educación superior en Canarias, de otra parte.

Reconociendo ambas partes la conveniencia de disponer de un instrumento de programación plurianual que fije las principales metas a alcanzar para mejorar la calidad y eficiencia de las universidades, el presente contrato-programa establece un plan plurianual de financiación para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (anexo I) y propone adicionalmente un modelo experimental de financiación (anexo II) basado en criterios objetivos y reglas transparentes de cálculo de coste de aquellos elementos esenciales de la institución universitaria.

En el presente contrato-programa se exponen los compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento de los objetivos marcados, los criterios de financiación y los parámetros de calidad que han de configurar el sistema universitario canario en desarrollo de las previsiones de la Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias, de acuerdo con los criterios reglamentariamente adoptados por el Gobierno de Canarias y con el calendario marcado en el mismo.

El presente contrato-programa se suscribe al amparo de los artículos 3, 5 y 6 de la Ley Territorial 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias. A su vez, queda fuera del ámbito de aplicación del R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este contrato-programa ha sido aprobado por el Consejero de Educación, Cultura y Deportes con fecha 4 de mayo de 2001, por delegación del Gobierno de Canarias según Decreto 98/2001, de 19 de marzo, al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/1995.

El periodo de vigencia del contrato-programa será del 1 de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2004.

II. EL PLAN DE FINANCIACIÓN DEL SISTEMA UNIVERSITARIO CANARIO Y EL MARCO GENERAL DEL CONTRATO-PROGRAMA

1. Objetivos estratégicos

El Gobierno, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2001, aprobó el *Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004*, en el que se contemplan los siguientes objetivos estratégicos:

- Garantizar la cobertura de las necesidades sociales o de demanda, orientando la oferta a las necesidades futuras o emergentes.
- Mejorar el acceso de todos los ciudadanos al sistema público de enseñanza superior universitaria.
- Mejorar la competitividad dentro y fuera del sistema universitario, promoviendo la cualificación de los recursos humanos de la región a niveles de calidad homologables con nuestro entorno europeo e internacional, buscando el logro de la excelencia en segmentos clave del desarrollo socioeconómico de Canarias.
- Mejorar la calidad del servicio público de la educación superior universitaria, vinculándolo a una relación de prestación de servicios entre las personas que lo reciben y las instituciones que lo prestan.
- Lograr la estabilidad presupuestaria entendida como situación estructural de equilibrio o superávit presupuestario en las instituciones universitarias.
- Mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por parte de las universidades.
- Estimular la participación de la sociedad en los grandes programas de inversiones universitarias y en todos aquellos otros programas en que sea posible.
- Propiciar un incremento de la proporción de financiación procedente de la Administración que ha de quedar ligada a la consecución de objetivos y resultados.
- Propiciar un incremento de la proporción de financiación procedente de los recursos propios de las universidades.

2. Recursos financieros al servicio del contrato-programa con la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La puesta en práctica del Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004 supone el establecimiento de una serie de estrategias y líneas de actuación que deben interactuar con el diseño de las líneas presupuestarias de financiación pública. Con dicho planteamiento se contempla una dotación a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de 57.137.034 miles de pesetas, en el periodo considerado, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dicha planificación de recursos se aplicará con arreglo a la programación anual y a las finalidades que se recogen en el anexo I, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias en relación con la necesaria aprobación de las consignaciones anuales en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estos recursos son el tope máximo presupuestario para el periodo 2001-2004, con la mera salvedad de lo dispuesto en el presente contrato-programa sobre régimen de financiación de las nuevas titulaciones y las previsiones específicas contenidas en este documento, de forma tal que la seguridad en el diseño del gasto público que se persigue con la planificación a medio plazo, mediante una programación cerrada por finalidades y anualidades, opere en ambos sentidos para las partes firmantes del presente contrato-programa.

A estos efectos, se establece en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004, decidido por el Gobierno, una serie de obligaciones formales y de garantías financieras, que se desarrollan en el presente contrato-programa, respetándose en las mismas los márgenes necesarios para la toma de decisiones de la institución universitaria, de acuerdo con el grado de autonomía de que está dotada.

Además del volumen de financiación presupuestaria aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el plan aprobado establece el volumen de recursos que debe ser generado desde las otras fuentes de financiación del sistema universitario que, formulado en términos de porcentajes de participación sobre el total de recursos corrientes, se recoge seguidamente como objetivos para el año 2004, correspondiendo al Gobierno el seguimiento y aprobación de sus pautas de aplicación.

FINANCIACIÓN CORRIENTE= 75,59% por APORTACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA + 14,21% por TASAS (incluidas las BECAS) + 4,43% por INGRESOS PROPIOS + 5,77% por APORTACIONES DE OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

3. Articulación y principios para su desarrollo

El contenido del presente contrato-programa ha de cumplir las reglas generales, recogidas en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004, siguientes:

- 1ª) El conjunto de recursos económico-financieros cuyo destino es el sistema universitario ha de quedar estructurado de forma que garantice la suficiencia. Por ello, han quedado recogidos en el presente contrato-programa todos los costes ordinarios, incluyendo en los mismos el mantenimiento y reposición de las infraestructuras, para el cumplimiento de las siguientes funciones de la Universidad: enseñanza superior, investigación y servicios a la comunidad.

- 2ª) El desarrollo y aplicación de un *nuevo modelo de financiación* basado en:
 - a) Asignar la financiación ordinaria sobre la base de los costes autorizados y la demanda de servicios de cada año, metodología que se refleja en el anexo II.
 - b) Asignar fondos adicionales vinculados al cumplimiento de objetivos e indicadores de la actividad universitaria, metodología que se refleja en los anexos III y IV.

- 3ª) El nuevo modelo tiene la consideración de experimental hasta el final del ejercicio 2004. Sin perjuicio de los criterios legal y reglamentariamente establecidos, el periodo experimental, que cubre los ejercicios 2001-2004, dibuja un entorno temporal adecuado para facilitar su ejecución y funcionamiento, y para hacer viables las adaptaciones que resulten necesarias en el sistema universitario canario.

- 4ª) Garantías financieras generales del contrato-programa:
 - a) El plan de financiación que se refleja en el anexo I recoge las aportaciones máximas anuales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación del presente contrato-programa, excepto en lo relativo a la financiación de la nuevas titulaciones, que se financian de acuerdo con lo establecido en este documento.

Se exceptúa, además, de este tope máximo, el posible incremento que, por encima de la cantidad establecida en la línea programada en el anexo I con la denominación "total financiación básica", se produjese como consecuencia de la imputación al coste estándar del modelo de la ejecución de normativa legal y jurídica de aplicación en todo el Estado, de cualquier sentencia a la que la

Universidad haya de hacer frente con recursos financieros no habiendo sido imputable a ella el incumplimiento objeto de la sentencia, así como de la revisión anual del IPC aprobado por la Comunidad Autónoma de Canarias cuando éste fuese superior al mínimo del dos por ciento garantizado en este contrato-programa.

- b) Las líneas de financiación recogidas en el anexo I son vinculantes en su finalidad, destinándose anualmente como máximo para cada una de ellas los créditos que se detallan en el mencionado anexo, excepto que operen los mecanismos compensatorios de carácter financiero relativos a la financiación básica y a la financiación para reposición, mantenimiento y equipamiento que se recogen en este documento. A los efectos de las tres líneas de financiación para la calidad -objetivos, PDI y PAS-, dicho tope anual máximo se calculará sobre la suma de las tres líneas citadas, de tal forma que el mecanismo anterior opera sobre la cantidad establecida en la línea programada en el anexo I con la denominación "acciones específicas de calidad".
- c) Si como consecuencia del cálculo anual de la financiación básica inicial con el método previsto en el presente contrato-programa, ésta resultase superior a la línea programada en el anexo I con la denominación "total financiación básica", se detraerá el exceso del resto de líneas financieras incluidas en el plan que componen los fondos complementarios.

III. COMPROMISOS GENERALES DEL CONTRATO-PROGRAMA

En el presente contrato-programa se exponen los compromisos necesarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria para el cumplimiento, durante el periodo 2001-2004 y con el calendario marcado en el mismo, de los objetivos estratégicos comunes al sistema universitario canario.

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a:

- Incluir en el proyecto de Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias las dotaciones recogidas en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004 y en el presente contrato-programa.
- Ejecutar cada línea financiera de acuerdo con el régimen previsto en este documento y con arreglo a lo que establezcan las sucesivas leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias durante el periodo de vigencia del mismo.

- Sistematizar la evaluación de la actividad general de la Universidad, que hasta este momento se realizaba mediante las auditorías generales y de gestión, estableciendo un nuevo método de evaluación de la actividad que se basa en el respeto a la autonomía de gestión y en el análisis de los resultados alcanzados.
- Crear la Agencia de la Calidad y el Observatorio Estadístico del sistema universitario como instrumentos para impulsar e implementar medidas de calidad y de evaluación continuada en las universidades, así como para recoger y canalizar el flujo constante de información entre la Universidad y los usuarios, y establecer un método estadístico que permita elaborar las series temporales necesarias para ello.
- Trasladar el nuevo modelo de financiación, basado en parámetros de coste estándar y tamaños de grupos, al sistema de cálculo de los precios de la enseñanza universitaria y contemplar su impacto en los importes de las matrículas correspondientes a las enseñanzas oficiales.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- Adecuar progresivamente la planificación de la actividad universitaria a los objetivos estratégicos que orientan el nuevo modelo de financiación.
- Remitir, en tiempo y forma, la información específica necesaria para la aplicación de las reglas de ejecución del presente contrato-programa, así como facilitar cuantas tareas de verificación se consideren necesarias por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. En todo caso, estos datos, como el resto de la información y el cumplimiento del modelo, estarán sujetos a las comprobaciones y auditorías correspondientes que garanticen un tratamiento homogéneo para las dos universidades canarias, de acuerdo con el principio de homogeneidad del sistema universitario canario.
- Facilitar los datos precisos para el desarrollo de la actividad estadística y de evaluación, participar en el órgano colegiado que decida su actividad y programación, así como cumplir las fechas de provisión de la información que están previstas en el presente contrato-programa y las que sean establecidas entre la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Lograr el incremento de la proporción de financiación sobre gastos corrientes procedente de los recursos propios de las universidades de acuerdo con el objetivo del presente contrato-programa para el ejercicio 2004.
- Reflejar en sus presupuestos anuales las aportaciones y demás recursos programados en este contrato-programa, consolidando los presupuestos ordinarios con los de aquellos entes participados por la Universidad o de aquellos servicios universitarios gestionados por instituciones en las que la Universidad participe, siempre que ello fuese legalmente viable.

- Lograr la estabilidad presupuestaria entendida como situación estructural de equilibrio o superávit presupuestario en las instituciones universitarias.

IV. FINANCIACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA: DESARROLLO DE LÍNEAS DE FINANCIACIÓN

La financiación básica de la Universidad se obtiene de las tres grandes fuentes de financiación del sistema, que son las que deben garantizar la eficiencia y calidad normal del sistema de enseñanzas oficiales y de la investigación básica. Estas fuentes de financiación son las siguientes:

- Aportación de la Administración al coste estándar de la actividad universitaria.
- Aportaciones de las familias y usuarios a través de las matrículas por enseñanzas oficiales.
- Los recursos derivados de las actividades productivas autorizadas a las universidades en la legislación (recursos propios).

En los apartados siguientes se detalla el desarrollo de las diferentes líneas de financiación que constituyen la aportación de la Administración educativa regional a las universidades canarias para la cobertura de sus actividades.

1. Aportación de la Administración educativa al coste estándar

La aportación anual al coste estándar de la Universidad procedente de la Administración se denomina financiación básica inicial, y será la que se obtenga directamente de la aplicación del nuevo modelo financiero a implantar en el sistema universitario canario durante la vigencia del presente contrato-programa.

1.1. Financiación básica inicial

La financiación básica inicial será proporcional al coste estándar de las enseñanzas destinadas a la obtención de títulos oficiales, que se establece con carácter general según el modelo de costes unitarios del sistema, el cual, dado su carácter transparente y objetivo, determinará también las pautas de cálculo de las matrículas que corresponden a cada enseñanza o titulación y año (financiación corriente).

La financiación básica inicial se calculará anualmente de acuerdo con:

- El modelo de costes programado, en el que el coste estándar por grado de experimentalidad es el que resulte de la aplicación de los criterios y parámetros establecidos en el anexo II del presente contrato-programa.
- El número de alumnos financiados que se hayan matriculado en cada curso terminado en el ejercicio económico anterior a aquel en que se aplicará la financiación.
- El reparto de las fuentes de financiación entre los diferentes agentes financiadores del sistema, donde se incluirá la participación correspondiente a la Administración autonómica.

$FBI = X\% \sum CE_i \times ETC_i$
<i>FBI: Financiación básica inicial de una Universidad.</i>
<i>CE_i: Coste estándar de la titulación "i".</i>
<i>ETC_i: Número de estudiantes a tiempo completo (matriculados en 65 créditos) de la titulación "i".</i>
<i>X%: Porcentaje de financiación de la Administrativa educativa.</i>

1.1.1. Reglas de revisión de los parámetros de costes

Los parámetros de costes establecidos en el anexo II del presente contrato-programa se revisarán anualmente de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1ª) Los módulos de gastos de personal se revisarán anualmente con dos criterios simultáneos:
 - a) Con el impacto en coste que el programa de objetivos de estructura de las plantillas de PDI y de PAS ocasiona anualmente, y que se recogen cuantificados en el citado anexo.
 - b) Con el incremento salarial que expresamente establezca la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año, así como con las posibles repercusiones salariales derivadas de modificaciones normativo-jurídicas o sentencias judiciales de obligado cumplimiento que caen fuera del ámbito de control de la Universidad.

- 2ª) Los módulos de gastos corrientes en bienes y servicios se revisarán de acuerdo con la tasa de crecimiento que para este concepto establezca la Ley de

Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de cada año para el conjunto de la Administración, incremento que en ningún caso podrá ser superior al del IPC previsto por el Gobierno en el Informe Económico Financiero de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada año.

3ª) No obstante lo anterior, la Administración se compromete a garantizar durante los años de vigencia de este contrato-programa un incremento mínimo del 2% anual a ambos componentes revisables del coste estándar de las enseñanzas.

1.2. Financiación básica complementaria

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias garantiza que su aportación al coste estándar por aplicación del nuevo modelo de financiación no será inferior al volumen total de aportación dotada para el año 2000, con la actualización del porcentaje de crecimiento mínimo del 2%, para cada uno de los años del periodo transitorio previsto en el presente contrato-programa. La aportación en el año base para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria fue la siguiente:

LIQUIDACIÓN DE LA APORTACIÓN EN EL AÑO BASE (2000)	
Sin antigüedad (en miles)	Con antigüedad (en miles)
9998572	10824817

En el citado año han sido computados todos los costes del sistema así como los costes derivados del plan de mejora del profesorado previstos en el Real Decreto 74/2000, de 21 de enero, y el artículo 35 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre.

Con la diferencia que, en su caso, resulte entre la aplicación del nuevo modelo y el compromiso financiero anterior, se genera un fondo del que se dotará el concepto de "financiación básica complementaria" destinada a incentivar el cumplimiento de objetivos de calidad básica y eficiencia. Esta financiación corriente es dotada por la Administración para evaluar logros de mejora de la calidad básica en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria recogidos en el anexo III, donde se establecen los objetivos y ponderaciones acordados por ambas partes.

GARANTÍA
Si: $FBI_i < ST_{2000/i}$
Entonces: $FBC_i = (ST_{2000/i} - FBI_i)$
<i>FBI_i: Financiación básica inicial de la universidad "i".</i>
<i>ST_{2000/i}: Subvención 2000 de la universidad "i".</i>
<i>FBC_i: Financiación básica complementaria de la universidad "i".</i>

1.3. Libramiento y liquidación

Durante el periodo de vigencia del presente contrato-programa, la financiación básica (inicial y complementaria, en su caso) se librára por doceavas partes al comienzo de cada mes natural.

La financiación básica se liquidará a 31 de diciembre de cada ejercicio.

1.4. Regularización financiera

Si como consecuencia de la liquidación de la financiación básica complementaria con arreglo a las reglas previstas en el anexo III resultasen cantidades a regularizar, en su caso, se detraerán créditos de la línea de financiación para la calidad por cumplimiento de objetivos de la organización del próximo ejercicio.

1.5. Compromisos relativos a la financiación básica inicial

La Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a:

- Ejecutar las previsiones de la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, como criterios reglamentariamente adoptados por el Gobierno de Canarias, estableciendo las programaciones de las plantillas de PDI que se recogen en el anexo II. Dichos objetivos de evolución de la estructura del PDI para la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria resultan de aplicar a la plantilla actual el plan de acceso y promoción a la función pública docente universitaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la mencionada ley, y refleja las amortizaciones oportunas previstas en la misma.

Como garantía de la financiación de dicho plan, y de acuerdo con los mecanismos financieros compensatorios del presente contrato-programa, se establece que, en su

caso, los saldos positivos (crecimiento interanual del capítulo I para la Universidad) del plan de funcionarización y promoción que hubieran de reconocerse en cada ejercicio tendrán carácter prioritario en las absorciones de fondos complementarios del presente contrato-programa.

- Tomar en consideración la programación de la estructura de plantilla del PAS que a título orientativo se recoge en el anexo II, siguiendo criterios similares a los contemplados para el PDI, dado que la Ley de Plantillas y Titulaciones Universitarias no establece objetivos para la evolución de la plantilla del PAS de las universidades canarias, siendo éste además uno de los temas que precisan de regulación concreta para alcanzar los objetivos de calidad previstos para el sistema universitario canario.
- Incorporar los créditos necesarios para hacer frente a los mayores costes de personal derivados de los compromisos anteriores que se incluyen en la financiación básica inicial de cada ejercicio y, por tanto, se librarán por anticipado.
- Incluir el coste adicional que sus modificaciones originen en el cálculo de los precios de las matrículas de las enseñanzas oficiales.
- Fijar y comunicar oficialmente a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, antes del 30 de octubre, el valor de la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias al coste de las enseñanzas en el presupuesto del ejercicio siguiente y el límite legal al importe de los gastos de personal que se incluirá en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Universidad de las Palmas de Gran Canaria se compromete a:

- Realizar la convocatoria de plazas previstas al amparo del presente contrato-programa, previa aprobación del Gobierno de Canarias, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Territorial 18/1994 de 11 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización de convocatorias de plazas de personal de las universidades.
- Seguir, durante el periodo de vigencia del presente contrato-programa, el programa de adaptación de las plantillas previsto en la Ley 6/1995, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, recogido en el anexo II, así como la programación de la plantilla del PAS recogida en el mismo anexo. De no cumplirse, la Administración aplicará el valor del módulo de coste de personal que resulte de los parámetros de la plantilla de calidad, a cuyo efecto, antes del 15 de septiembre de cada ejercicio, la Universidad remitirá la previsión de los efectivos reales a 31 de diciembre.
- Remitir antes del 30 de mayo de cada ejercicio la matrícula definitiva de estudiantes de acuerdo con los requisitos estadísticos acordados con la Dirección General de Universidades e Investigación.

- Remitir antes del 30 de mayo de cada ejercicio la liquidación del capítulo I del ejercicio inmediato anterior, con el detalle de los trienios, quinquenios y sexenios liquidados, y cualquier otro requisito estadístico acordado con la Dirección General de Universidades e Investigación y que resulte necesario para el seguimiento y evaluación del presente contrato-programa.
- Remitir antes del 15 de septiembre de cada ejercicio la previsión de liquidación de los trienios, quinquenios y sexenios que estarán de alta en el sistema de nóminas a 31 de diciembre.
- Cumplir con el tope legal de gastos de personal que se establece anualmente en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias, sin perjuicio de lo que se deduzca del modelo de cálculo de la financiación previsto en el presente contrato-programa.
- Incluir en el presupuesto de cada ejercicio económico la plantilla presupuestaria del total del personal que conforma el capítulo I de la Universidad.
- Remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación los datos necesarios para valorar el grado de cumplimiento de los objetivos del anexo III del presente contrato-programa, referidos al año inmediatamente anterior, antes del 30 de mayo de cada año.

V. FONDOS COMPLEMENTARIOS

Se añade la dotación de unos fondos presupuestarios especiales, que podrán ser absorbidos en el tiempo por la evolución positiva de la financiación básica calculada con arreglo al nuevo modelo, cuando exceda el importe programado en el anexo I.

1. Financiación complementaria sujeta a programación

La financiación complementaria sujeta a programación será aplicada a dos tipos de programas: los de calidad institucional y los de calidad de los recursos humanos. Este fondo complementario, en concepto de financiación sujeta a programación, se dota con un importe total anual de 300.000.000 de pesetas, pudiéndose consolidar una cuantía de 200.000.000 de pesetas al final del ejercicio 2002 como financiación básica prevista en el anexo I, si las programaciones más abajo reseñadas lo acreditan. En cualquier caso, el volumen total de recursos gastados por este concepto no podrá superar la cantidad de 1.200.000.000 de pesetas en el periodo 2001-2004, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 1.2.

Las cantidades que se vayan consolidando anualmente serán oportunamente detraídas del fondo destinado a los programas de calidad de los recursos humanos, de modo que el total anual de la consolidación más estos últimos programas ascienda a 200.000.000 de pesetas hasta el 31 de diciembre de 2002.

La ejecución de estos fondos quedará sujeta a la previa programación que realice la Universidad del destino de los mismos y a su aceptación por la Dirección General de Universidades e Investigación.

1.1. Programas de calidad institucional

Se entenderá por programas de calidad institucional aquellos que estén orientados a la planificación estratégica y a la ejecución de planes operativos de mejora de las universidades. Las cantidades anuales previstas para este concepto se recogen en el anexo I.

1.2. Programas de calidad de los recursos humanos

Se entenderá por programas de calidad de los recursos humanos aquellos que estén orientados a la mejora de los servicios a los estudiantes y a los ciudadanos, así como al aumento de los niveles de profesionalización y eficiencia del personal de la Universidad, que supongan un volumen de gasto no consolidable en el límite del capítulo I, salvo la cantidad de 200.000.000 de pesetas en todo el periodo. Las cantidades anuales previstas para este concepto se recogen en el anexo I.

1.3. Libramiento, liquidación y verificación

Estos dos conceptos se librarán por el procedimiento ordinario previsto para la aportación anual al coste de las enseñanzas oficiales o financiación básica, si bien su liquidación definitiva quedará condicionada a la correspondiente justificación del cumplimiento del programa de actuación que presente la Universidad, con arreglo a la normativa aplicable. A estos efectos, antes del 31 de marzo de cada año, la Universidad remitirá la liquidación definitiva de los programas desarrollados en el ejercicio anterior.

Si de la liquidación se verificasen saldos no ejecutados, se detraerá de las cantidades comprometidas del mismo ejercicio o de ejercicios siguientes.

1.4. Compromisos

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a no consolidar, a través de la aplicación de los programas de calidad institucional, un crecimiento de los gastos corrientes ni incrementar los gastos de personal.

Así mismo, por aplicación de los programas de calidad de los recursos humanos, se compromete a respetar como tope máximo de consolidación, en el límite del capítulo I, la cantidad de 200.000.000 de pesetas prevista en el presente contrato-programa hasta el 31 de diciembre de 2002.

Antes del 15 de septiembre de cada año, la Universidad remitirá a la Dirección General de Universidades e Investigación la programación a desarrollar en el siguiente ejercicio presupuestario de los fondos de calidad institucional y de calidad de los recursos humanos, definiendo las actuaciones en que se desarrollen los mencionados programas y el coste de cada una de ellas.

2. Programas de financiación específica para acciones de reposición, mantenimiento y equipamiento

Este fondo complementario estará orientado a la mejora del sistema de financiación previsto en el nuevo modelo del presente contrato-programa, y su ejecución quedará sujeta a la programación que la Universidad realice del destino del fondo y a su aceptación por la Dirección General de Universidades e Investigación.

2.1. Libramiento, liquidación y verificación

La Dirección General de Universidades e Investigación, al inicio del ejercicio, librará una tercera parte de la cantidad consignada en el presupuesto para ese ejercicio. Este anticipo se repondrá previa justificación del anterior, con arreglo a las disposiciones vigentes, y la liquidación definitiva, en todo caso, se producirá antes de la fecha prevista en la normativa de cierre del ejercicio económico. Si de las actuaciones de verificación se ponen de manifiesto saldos no ejecutados, se detraerán de las cantidades comprometidas del mismo ejercicio o de ejercicios siguientes.

2.2. Compromisos

La Universidad se compromete a remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 15 de septiembre de cada año, la programación que se desarrollará en el siguiente ejercicio presupuestario.

La Universidad se compromete a presupuestar y liquidar dicho fondo separadamente del resto de gastos y a presentar la liquidación de los fondos invertidos antes del cierre de cada ejercicio presupuestario.

Si como consecuencia del objetivo de lograr la estabilidad presupuestaria, entendida como situación estructural de equilibrio o superávit presupuestario en la institución universitaria, se produjese una situación de superávit durante la vigencia del presente contrato-programa, la Universidad se compromete a que dichos recursos sean aplicados a la financiación del déficit. Por su parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a detraer estos fondos excedentes del plan de saneamiento previsto en el presente contrato-programa y acumularlos a la línea de “financiación específica para acciones de reposición, mantenimiento y equipamiento”.

Así mismo, si como consecuencia de las auditorías correspondientes a los ejercicios de 1999 y siguientes, se pone de manifiesto que el importe necesario para financiar la cuantía del déficit a 31 de diciembre de 1998 resultase inferior al asignado en el presente contrato-programa, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias se compromete a detraer estos fondos excedentes del plan de saneamiento previsto en el presente contrato-programa y acumularlos a la línea de “financiación específica para acciones de reposición, mantenimiento y equipamiento”.

3. Acciones específicas de calidad

Los programas de calidad, tanto de la organización como del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios, dispondrán de los recursos financieros que figuran en el programa de financiación plurianual 2001-2004 previsto en el anexo I, los cuales serán dotados por la Administración ya sea en forma de financiación ligada al cumplimiento de objetivos de calidad y eficiencia del conjunto de la organización, ya sea como complementos retributivos para el PDI o de calidad para el PAS laboral.

3.1. Libramiento, liquidación y verificación

La financiación prevista en cada ejercicio económico para dar cumplimiento a los objetivos de calidad del personal será librada anticipadamente a la Universidad por doceavas partes sobre la base de la evaluación realizada en el ejercicio anterior y liquidada definitivamente antes del cierre del ejercicio.

La financiación ligada a objetivos de calidad del conjunto de la organización se librarán anticipadamente por doceavas partes, si bien su liquidación se efectuará en el siguiente año sobre la aplicación de las reglas de valoración de los cumplimientos o logros realizados en el ejercicio anterior, contemplados en el anexo IV del presente contrato-programa.

Si como consecuencia de las actuaciones de verificación, se pusieran de manifiesto desviaciones con respecto a la liquidación practicada, los saldos resultantes serán ajustados en el mismo ejercicio o en el siguiente, siempre dentro de los límites establecidos para este concepto en el anexo I de este contrato-programa.

3.2. Compromisos

La Universidad se compromete a presentar, antes del 15 de noviembre de cada año, el resultado de la evaluación de los programas de calidad del personal docente e investigador y del personal de administración y servicios.

Así mismo, la Universidad se compromete a remitir antes del 31 de marzo de cada año los datos correspondientes al año anterior para la evaluación de los objetivos de calidad del conjunto de la organización que figuran en el anexo IV.

VI. FONDOS ADICIONALES

1. Financiación de nuevas titulaciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1995, de 6 de abril, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, la implantación de nuevas titulaciones prevista en el anexo II de dicha Ley estará sujeta a los criterios establecidos en la normativa vigente y a lo que se estipule en el presente contrato-programa para la aplicación de los mismos.

La financiación de las nuevas titulaciones se añadirá al escenario financiero que figura en el anexo I de este contrato-programa, con una línea específica de nuevas titulaciones.

Durante el periodo de implantación, no tendrá carácter de financiación condicionada y no podrá absorber ni ser absorbida por ninguna otra línea financiera.

La financiación para las nuevas titulaciones se obtendrá aplicando el nuevo modelo a una matrícula teórica de 50 alumnos financiados, de cada año, en aquellas titulaciones que se encuentren en periodo de implantación. Del importe resultante se detraerá la propuesta de cofinanciación y redistribución de medios y efectivos que se le autorice a la Universidad.

$FBI_T = X\% \sum CE_i \times 50 \times n_i$
<i>FBI_T: Financiación básica inicial de la Universidad para nuevas titulaciones.</i>
<i>CE_i: Coste estándar de la titulación "i".</i>
<i>X%: Porcentaje de financiación de la Administración educativa.</i>
<i>n_i: Número de años implantados de la titulación "i", durante la vigencia del contrato-programa.</i>

Los alumnos financiados de la nueva titulación se excluirán del resto de la matrícula, no computando, por tanto, en la línea de financiación básica inicial y sí en la línea de financiación de nuevas titulaciones.

Al finalizar el periodo de implantación de la nueva titulación, los alumnos financiados pasarán a computar junto con el resto de la matrícula, incluyéndose, por tanto, en la financiación básica inicial y desapareciendo la partida presupuestaria específica de la titulación ya implantada.

Los parámetros que se utilizan para el cálculo de la financiación de las nuevas titulaciones serán los que se especifican en el anexo II. Este sistema garantiza tanto la financiación durante la implantación como el automatismo y fluidez en la revisión de la financiación.

1.1. Libramiento y liquidación

La asignación calculada para las nuevas titulaciones autorizadas por el Gobierno de Canarias, conforme a lo previsto en la Ley 6/1995, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, se librarán a la Universidad por doceavas partes, comenzando en el

ejercicio económico del año de su implantación y finalizando en el ejercicio económico del primer trimestre del último curso de implantación de la nueva titulación.

1.2. Compromisos

La autorización de la implantación de una nueva titulación de las previstas en la Ley 6/1995, de Plantillas y Titulaciones Universitarias, se realizará cuando se acredite, entre otros extremos, la existencia de una demanda superior a 115 alumnos por año en el año de implantación, y superior a 160 alumnos por año al final del periodo de implantación, demanda ésta que deberá ser sostenida durante un periodo mínimo igual al de la duración prevista en el plan de estudios de que se trate.

Para la implantación de las nuevas titulaciones autorizadas, la Universidad se compromete a presentar un estudio previo de viabilidad que:

- Garantice la demanda del nuevo título que se va a implantar.
- Refleje los costes e ingresos previstos con cargo a la misma.

La Universidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Decreto 3/1996, deberá proponer la supresión de aquellas titulaciones que no alcancen una matrícula mínima de 50 alumnos de primer curso durante los tres primeros años de vida. Así mismo, propondrá la utilización de los medios excedentes para la financiación de la nueva titulación.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 1.497/1987, artículo 10.3, de prever los gastos financieros de implantación de planes de estudios y de agilizar el proceso de aprobación de nuevas titulaciones universitarias, la Universidad se compromete a remitir a la Dirección General de Universidades e Investigación la propuesta de plan de estudios simultáneamente a su remisión al Consejo de Universidades.

Con carácter excepcional, la Administración se compromete a aplicar el coeficiente de experimentalidad (o indicador de coste) de los planes renovados a los planes no renovados con la finalidad de mantener la homogeneidad del sistema (veáse anexo II).

La Universidad, por su parte, se compromete a finalizar de manera efectiva el proceso de renovación de los planes de estudios en el periodo 2001-2004, que se desarrollará de acuerdo con el siguiente calendario:

Curso 2000/2001:

- Licenciatura en Ciencias del Mar.

Curso 2001/2002:

- Arquitectura
- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Técnica Industrial
- Ingeniería Técnica de Navales
- Ingeniería Técnica de Obras Públicas
- Ingeniería Técnica de Topografía

Curso 2002/2003:

- Licenciatura en Derecho

VII. SANEAMIENTO DEL DÉFICIT

La situación presupuestaria y financiera de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, según los datos de la liquidación presupuestaria del ejercicio 1998 auditados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, presenta unos resultados negativos.

Por ello, en este contrato-programa se dota una línea presupuestaria excepcional y no consolidable para el futuro, con el objetivo de equilibrar los resultados presupuestarios negativos acumulados de la ULPGC. Así mismo, con esta línea presupuestaria se financian las operaciones financieras avaladas según el Decreto 209/2000, de 6 de noviembre, constituyendo sus créditos el volumen máximo de recursos a aportar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el saneamiento de la Universidad, sin perjuicio de lo establecido en el apartado V, punto 2.2 de este contrato-programa. A este respecto, esta cuantía sólo podría verse alterada por el resultado definitivo de las comprobaciones de los remanentes afectados que figuran en el informe de auditoría de la liquidación del presupuesto de 1998.

Con la finalidad de articular esta línea presupuestaria, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria elevará a las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de Economía y Hacienda, para su aprobación conjunta, un programa específico de medidas para proceder al saneamiento. Este programa incluirá, necesariamente, el

importe específico a sanear, desglose de las aportaciones anuales del contrato-programa, calendario de aplicación de los créditos a la disminución de obligaciones, y procedimientos de libramiento, liquidación y verificación de las aportaciones realizadas.

1. Libramiento, liquidación y verificación

El procedimiento de libramiento y liquidación de los créditos de esta línea financiera quedará condicionado a la previa aprobación del mencionado programa específico de medidas para proceder al saneamiento.

Si, como consecuencia de los procedimientos de verificación, se pusiera de manifiesto que la Universidad no ha destinado los créditos que se libren de esta línea financiera a la cancelación de las obligaciones que se establezcan en el programa específico de saneamiento, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias detraerá de esta misma línea presupuestaria, en el ejercicio siguiente, los mayores importes que se hubieran abonado.

2. Control financiero

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria está sometida al control de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias mediante auditorías anuales, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime oportunas con objeto de verificar la correcta aplicación de los créditos consignados en el presente contrato-programa.

3. Compromisos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a adoptar las medidas concretas de rigor presupuestario que impidan generar nuevos déficits, a realizar las actuaciones que se deriven del programa específico de saneamiento y a remitir a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, antes de las fechas que en cada caso se indican a continuación, salvo que legalmente se establezcan otras diferentes, la siguiente información de naturaleza presupuestaria:

- Situación de la deuda viva a 31 de diciembre del ejercicio económico anterior, antes del 30 de enero.

- Un avance de la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior con la consolidación de las cuentas de todos los órganos de su dependencia y el resultado económico de las instituciones en que participen, siempre que ello fuese legalmente viable, antes del 31 de marzo de cada ejercicio.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, antes del 30 de mayo de cada año.
- Resultado económico de aquellos entes participados por la Universidad o de aquellos servicios universitarios gestionados por instituciones en las que la Universidad participe, siempre que ello fuese legalmente viable, antes de 30 de mayo de cada ejercicio.
- Presupuesto del ejercicio corriente, aprobado por el Consejo Social de la Universidad, antes del 30 de mayo.
- El anteproyecto de presupuesto del ejercicio siguiente, antes del 20 de noviembre de cada año.

La Universidad, en aplicación de lo establecido en el artículo 6.9 de la Ley 6/1995 de Plantillas y Titulaciones Universitarias, y en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor del contrato-programa, realizará un plan de racionalización de sus actividades que tendrá como objetivo la administración y el uso óptimo de los recursos disponibles.

Para la concertación de cualquier operación de crédito, independientemente de su naturaleza, la Universidad requerirá la previa autorización del Gobierno de Canarias.

VIII. ORGANISMOS DE SEGUIMIENTO Y PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN

Sin perjuicio de que el control y seguimiento ordinario del presente contrato-programa corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, se acuerda el presente mecanismo de seguimiento.

El seguimiento del cumplimiento del contrato-programa corresponderá a una comisión, integrada por tres representantes de cada universidad y el mismo número de representantes de las Consejerías de Educación, Cultura y Deportes y de la de Economía y Hacienda, entre los que figurarán necesariamente el Director General de Universidades e Investigación y el Director General de Planificación y Presupuestos, o la persona en quien deleguen. Entre las funciones de esta comisión, se encuentran:

- a) Vigilar y supervisar la aplicación del contrato-programa, encargando cuantos estudios técnicos, auditorías e inspecciones estime oportunos, con objeto de garantizar la ecuanimidad de las evaluaciones.
- b) Evaluar anualmente el grado de consecución de los objetivos del contrato-programa, de ejecución de las líneas financieras del mismo y de cumplimiento de los compromisos establecidos. En relación con los indicadores de los objetivos programados, interpretará las fórmulas de cuantificación y homologará su definición y métodos de cálculo a los estándares que se establezcan a nivel nacional e internacional.
- c) Proponer las oportunas modificaciones del contrato-programa y del modelo de financiación en función de las experiencias derivadas de su aplicación.
- d) Proponer las oportunas modificaciones del contrato-programa para adaptarlo a los cambios en la normativa general o a los acuerdos que sean adoptados por el Estado, siempre que resulten pertinentes.

IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera:

La Universidad podrá, excepcionalmente durante el año 2001, prefinanciar parte de los fondos destinados a los programas de financiación específica para acciones de reposición, mantenimiento y equipamiento que se le asignan por este concepto al año siguiente, hasta un límite de 150.000.000 de pesetas, al objeto de poder acometer acciones de carácter inmediato. En el supuesto de que la Universidad hiciese uso de esta autorización, el importe del anticipo sería regularizado en el siguiente ejercicio económico.

Segunda:

Excepcionalmente, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria podrá liquidar sus presupuestos con déficit no financiero por aquellos importes que, en su caso, se deriven de la ejecución de las inversiones previstas en la Ley 8/1994, de 20 de julio, del Plan de Inversiones Universitarias de Canarias y del artículo 45.2.i) de la Ley

7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2001.

Tercera:

Las funciones de seguimiento y evaluación de la calidad corresponden a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, la cual se compromete, en el plazo de seis meses de acuerdo con los criterios establecidos por ambas partes, a crear la Agencia de la Calidad del Sistema Universitario. No obstante, en tanto ésta no se constituya, dichas funciones serán ejercidas por la Dirección General de Universidades e Investigación.

Cuarta:

Los créditos que de acuerdo con el procedimiento establecido en el presente contrato-programa debieran haberse librado a partir del primer mes del año en curso, serán librados a partir del mes siguiente al de la firma del mismo, realizándose en un primer libramiento el pago de los meses transcurridos desde el 1 de enero de 2001 hasta el mes de la firma de este contrato-programa.

Quinta:

Sin perjuicio de lo establecido en este contrato-programa en relación con el libramiento anticipado a la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, por doceavas partes, de los créditos previstos para dar cumplimiento a los objetivos de calidad del personal docente e investigador, para el año 2001 se estará a lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 7/2000, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En prueba de conformidad se firma el presente contrato-programa, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Consejero de Educación, Cultura y
Deportes

El Rector de la Universidad de Las
Palmas de Gran Canaria

Fdo.: José Miguel Ruano León

Fdo.: Manuel Lobo Cabrera

ESQUEMA

Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004 y desarrollo del contrato-programa

LÍNEAS	MODELO DE FINANCIACIÓN	MÉTODOS	INSTRUMENTOS
FINANCIACIÓN BÁSICA	Se calcula mediante módulos objetivos y coste estándar.	<p><u>Inicial:</u> $FBI = X\% * 3 CE_i \times ETC_i$</p> <p>$CE_i$: Coste estándar de la titulación "i".</p> <p>ETC_i: Estudiantes a tiempo completo (65 créditos) de la titulación "i".</p> <p>$X\%$: Porcentaje de financiación de la Administrativa educativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Módulos objetivos, coste estándar y alumnos financiados. - Observatorio Estadístico.
GARANTÍAS DEL PLAN PLURIANUAL DE FINANCIACIÓN			
<p>Garantía de crecimiento:</p> <p>Se dotan fondos complementarios y transitorios y a cuenta de los mecanismos de crecimiento.</p>	<p>Restricciones de crecimiento:</p> <p>Si: $FBI_i, ST_{2000/i}$</p> <p>entonces: $FC_T = (FC_i - (FBI_i - ST_{i/n}))$</p> <p>Si: $FC_T < 0$</p> <p>entonces: $FBI_T = FBI_i + FC_T$</p> <p>FC_i: Fondos complementarios iniciales.</p> <p>FC_T: Fondos complementarios totales.</p>	<p>Restricciones de decrecimiento:</p> <p style="text-align: center;"><u>Complementaria</u></p> <p>Si: $FBI_i < ST_{2000/i}$</p> <p>entonces: $FBC_i = (ST_{2000/i} - FBI_i)$</p> <p>$FBI_i$: Financiación básica inicial de la universidad "i".</p> <p>$ST_{2000/i}$: Subvención 2000 de la universidad "i".</p> <p>FBC_i: Financiación básica complementaria de la universidad "i".</p>	<p>Restricciones de fondos finalistas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los fondos del Plan son finalistas y sólo podrán ser disminuidos por aplicación de las garantías anteriores. - Obligaciones formales. - En el supuesto de producirse excedentes en la línea de financiación del déficit, éstos serán acumulables a la inversión de reposición inicial.

LÍNEAS	MODELO DE FINANCIACIÓN	MÉTODOS	INSTRUMENTOS
FONDOS COMPLEMENTARIOS			
FINANCIACIÓN BÁSICA COMPLEMENTARIA SUJETA A PROGRAMACIÓN	Línea presupuestaria a dotar inicialmente y a incluir en el crecimiento del escenario 2004.	Dotación presupuestaria en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004.	<ul style="list-style-type: none"> - Obligaciones formales. - Programación de finalidad y control de ejecución.
FINANCIACIÓN PARA INCENTIVOS A LA CALIDAD	Línea presupuestaria a dotar inicialmente y a incluir en el crecimiento del escenario 2004.	Dotación presupuestaria en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato-programa: plan de excelencia. - Objetivos de calidad adicional y plan de evaluación de la calidad docente. - Agencia de la Calidad.
FINANCIACIÓN PARA REPOSICIÓN, MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	<p>Línea presupuestaria a dotar inicialmente y a incluir en el crecimiento del escenario 2004.</p> <p><i>IRME_T: Inversión de reposición, mantenimiento y equipamiento total.</i></p> <p><i>IRME_i: Inversión de reposición, mantenimiento y equipamiento inicial.</i></p>	Dotación presupuestaria en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato-programa: mejora del modelo de financiación - Plan de reposición, mantenimiento y equipamiento.

LÍNEAS	MODELO DE FINANCIACIÓN	MÉTODOS	INSTRUMENTOS
FONDOS ADICIONALES			
FINANCIACIÓN PARA SANEAMIENTO DEL DÉFICIT	Línea presupuestaria a dotar inicialmente y a incluir en el crecimiento del escenario 2004.	<ul style="list-style-type: none"> - Dotación presupuestaria en el Plan de Financiación del Sistema Universitario de Canarias 2001-2004. - Los excedentes en esta línea serán acumulables a la Inversión de reposición inicial ($IRME_i$). $IRME_T = IRME_i + FD_{excd.}$ <p><i>FD_{excd.}: Fondos déficit excedentarios.</i></p> <p><i>IRME_T: Inversión, reposición, mantenimiento y equipamiento total.</i></p> <p><i>IRME_i: Inversión, reposición, mantenimiento y equipamiento inicial.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato-programa: eficiencia presupuestaria. - Restricciones presupuestarias. - Obligaciones formales: <ul style="list-style-type: none"> - Plan de saneamiento. - Estabilidad presupuestaria.